ENTIDAD:	E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne
NIT:	890.981.719-4
CDP:	375 de 27 de marzo de 2026
RUBRO:	2.3.2.02.02.009.20.01.2(Profesional de enfermería - RURAL)
RESPONSABLE DEL PROCESO:	**LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA**
CARGO:	Subdirectora Científica
SUPERVISOR:	LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA
CARGO:	Subdirectora Científica
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

Que mediante el acuerdo Nro 002 del 30 de diciembre de 2025, se adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE, el cual establece las reglas, principios, procedimientos y modalidades aplicables a la gestión contractual, y constituye el marco normativo interno que rige los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de su objeto misional.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que mediante la Resolución número 1184 de 2024 se asignaron recursos a la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne para la operación de los Equipos

Básicos de Atención en Salud (EBAS), en el marco del fortalecimiento de la gestión territorial basada en la Atención Primaria en Salud, lo cual exige la disponibilidad permanente de talento humano idóneo para la ejecución de actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión del riesgo y seguimiento comunitario en los microterritorios rurales del municipio.

Que para la ejecución de dichas actividades resulta indispensable la participación de profesionales de enfermería que integren los Equipos Básicos de Atención en Salud, desarrollando acciones de demanda inducida, apoyo a programas de promoción y prevención, vacunación, gestión de bases de datos poblacionales y demás actividades previstas en la Resolución 3282 de 2018 y en los lineamientos técnicos vigentes.

Que actualmente la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne no cuenta con suficiente talento humano de planta para asumir de manera directa y continua las actividades extramurales propias del EBAS, razón por la cual ha sido necesario acudir a la vinculación mediante contratos de prestación de servicios para complementar la capacidad institucional y garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Que la contratista se encuentra actualmente en estado de embarazo, condición que ha sido debidamente informada y acreditada ante la E.S.E. mediante los soportes médicos correspondientes, conforme consta en los documentos radicados ante la entidad.

Que, de conformidad con la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, la mujer embarazada goza de estabilidad laboral reforzada, protección que se extiende a las contratistas vinculadas mediante contratos de prestación de servicios cuando el contratante tiene conocimiento del estado de gravidez. En consecuencia, la terminación o no renovación del vínculo contractual durante el embarazo, sin mediar justa causa previamente calificada, presume la existencia de un acto discriminatorio y hace procedente la protección constitucional, de conformidad con la línea jurisprudencial consolidada en las Sentencias T-095 de 2008, T-206 de 2013, SU-075 de 2018 y sus reiteraciones.

Que, en este contexto, la no vinculación o la terminación del vínculo contractual sin justa causa durante el período de gestación, pese a subsistir la necesidad del servicio, constituiría una vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, a la estabilidad laboral reforzada y a la protección especial de la mujer embarazada, con las consecuencias jurídicas y constitucionales que ello conlleva.

Que, adicionalmente, la continuidad en la vinculación permitirá fortalecer y apoyar de manera efectiva la ejecución de las actividades de demanda inducida, promoción y prevención, la gestión y depuración de bases de datos poblacionales y las demás acciones a cargo del Equipo Básico de Atención en Salud (EBAS), contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del proyecto financiado con recursos públicos y al aseguramiento de la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público esencial de salud.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Las condiciones técnicas del objeto de la contratación son las siguientes: 1. profesional en área de la salud, expedido por una Institución debidamente reconocida. 2. Acta de grado
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:
OBJETO. EL CONTRATISTA en su calidad, se obliga para con la E.S.E a la EL CONTRATISTA en su calidad, se obliga para con la E.S.E a la Prestación de servicios como Enfermera Profesional, desarrollando todas las actividades estipuladas en los lineamientos para el fortalecimiento de la gestión territorial basado en la atención primaria en salud y la conformación y operación de los equipos básicos de salud, en los micro territorios de las zonas rurales el marco del proyecto o donde le sea asignado y que sea de competencia de la ESE y las demás que le sean encomendadas acorde con su perfil laboral, acogiéndose a los procesos, procedimientos y protocolos institucionales, en especial aquellas actividades establecidas en la Resolucion 3282 de 2018, encaminada a la prevención y mantenimiento de la salud de la poblacion beneficiaria del municipio de Guarne y que sean designadas por el supervisor del contrato, los servicios serán prestados en el Municipio de guarne en las sede de la ESE o donde esta lo designe los servicios serán prestados en el Municipio de san vicente o donde LA ESE designe. Alcance del Objeto: Así mismo, dentro del alcance del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar actividades orientadas a la gestión de la demanda inducida y el fortalecimiento de los programas de promoción y prevención, incluyendo, como mínimo: 1. demanda inducida a los programas de promoción y prevención, mediante acciones de búsqueda activa, contacto, agendamiento y seguimiento a usuarios priorizados, conforme a los lineamientos institucionales. 2. apoyo al servicio de vacunación, mediante la gestión y depuración permanente de la base de datos de niños pendientes de vacunación, identificando casos, contactando acudientes y asignando o gestionando citas de vacunación, dejando registro verificable de la actuación realizada. 3. gestión de la base de datos de riesgo cardiovascular, identificando los usuarios inasistentes al programa y asignándoles citas de control, realizando seguimiento a la asistencia y dejando constancia verificable de las gestiones efectuadas. 4. gestión de la base de datos de citologías, identificando pacientes con hallazgos de riesgo o pendientes de control, gestionando la asignación de las citas correspondientes y el seguimiento respectivo, con registro verificable de la actuación adelantada. en todo caso, el contratista deberá realizar como mínimo una (1) gestión diaria verificable, entendida como una actuación documentada en los sistemas, bases de datos o formatos institucionales (contacto, citación, asignación de cita, actualización de estado, seguimiento o reporte), la cual deberá quedar soportada para efectos de supervisión y pago.
OBLIGACIONES
1. OBLIGACIONES CONTRATISTA:

Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados y, cuando exista, conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Prestar el servicio de manera personal, directa y diligente, garantizando continuidad, oportunidad y calidad. 3. Cumplir el cronograma de actividades, metas, entregables y/o productos definidos, respondiendo por la calidad técnica y la entrega oportuna de lo ejecutado. 4. Mantener durante toda la ejecución la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes en los términos establecidos por la ley; si el CONTRATISTA es persona jurídica, acreditar el pago de aportes del personal a su cargo mediante la certificación que corresponda. 5. Acreditar y mantener vigentes los documentos que demuestren la idoneidad, experiencia y especialización requeridas, así como licencias, matrículas, registros o habilitaciones exigibles según el objeto contractual. 6. Garantizar que, cuando la ejecución requiera la atención de profesionales o personal especializado, estos se encuentren debidamente registrados, habilitados y autorizados para el ejercicio de su profesión u oficio. 7. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobreviniente. 8. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 9. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, y velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes, programas y lineamientos institucionales relacionados con la ejecución. 10. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como los protocolos y directrices internas aplicables. 11. Dar un trato humano, respetuoso, personalizado y de calidad a los usuarios, servidores públicos y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato. 12. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a la autorizada, a usuarios o terceros por razón de la prestación del servicio u actividades relacionadas con el objeto contractual. 13. Presentar informes de ejecución, soportes y entregables, y atender los requerimientos de la supervisión dentro de los términos establecidos. 14. Permitir y facilitar la supervisión o interventoría, suministrando información veraz, completa y oportuna, y atendiendo observaciones y recomendaciones. 15. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para atender requerimientos del proceso contratado, reportar novedades y coordinar actividades. 16. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, cuando sean necesarias para su adecuada ejecución. 17. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 18. Custodiar y proteger la información, accesos, carnés o credenciales que le sean asignados por la E.S.E., garantizando su uso personal e intransferible y su manejo conforme a las políticas institucionales aplicables. 19. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de deberes de publicidad y gestión contractual en los sistemas que utilice la entidad, incluido SECOP II cuando corresponda. 20. Retroalimentar al personal de la E.S.E. cuando ello haga parte del objeto o resulte necesario para la adecuada ejecución contractual. 21. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato y del objeto contractual. 22. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E., cuando el régimen aplicable lo

permita. 23. Colaborar con las actividades de verificación, auditoría, control y requerimientos de información que efectúen la E.S.E. o los organismos competentes, en lo relacionado con la ejecución contractual. 24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación estatal.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Informar al CONTRATISTA las condiciones generales de ejecución del contrato (tiempo, modo y lugar) y, cuando corresponda, las directrices necesarias para la coordinación del servicio. 3. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, informes, cuentas de cobro y soportes que presente el CONTRATISTA. 4. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada dentro de los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los soportes y cumplimiento de los requisitos contractuales. 5. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado.

3. TIPO DE CONTRATO Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que en el Acuerdo de Junta Directiva No 02 del 30 de diciembre de 2025 por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Nuestra Señora De La Candelaria de Guarne, específicamente definió que:

"**ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA.** La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado.

PARAGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos:

(…) 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE
(…) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud.

PARAGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento

del objeto misional y fines de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE; estos son los siguientes:

(…) 2. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE."

En ese sentido, el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales descritos en este estudio previo, para la ejecución de actividades en el marco de la estrategia de **Equipos Básicos de Salud**, se enmarca dentro de los servicios requeridos para el cumplimiento del objeto misional y fines institucionales de la E.S.E., al estar orientado al fortalecimiento de la atención primaria en salud, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la gestión del riesgo individual, familiar y comunitario, así como la intervención territorial y comunitaria en las zonas urbanas y rurales priorizadas de los municipios de **Guarne y San Vicente**, constituyéndose en un componente de apoyo asistencial y conexo a la prestación de los servicios de salud.

En consecuencia, procede la modalidad de contratación directa, atendiendo la naturaleza del contrato y, adicionalmente, la cuantía del mismo, en los términos previstos en el Artículo 18 del Estatuto Contractual adoptado por la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne.

FACTORES DE SELECCIÓN

La selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, conforme al Estatuto Contractual de la E.S.E. que prevé la contratación directa para contratos con una sola oferta por debajo de la cuantía establecida, y en todo caso con sujeción a condiciones y precios de mercado, así:.

"ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA: La E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado".

En ese orden de ideas se seleccionará al contratista que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Propuesta ajustada al presupuesto del contrato.
2. Acreditar formación profesional según el perfil requerido.
3. Contar con tarjeta profesional vigente, cuando aplique
4. Estar inscrito(a) en RETHUS, cuando aplique.
5. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente.

6. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes disciplinarios del proponente expedido a través de la página www.procuraduria.gov.co
7. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes fiscales del proponente expedido a través de la página www.contraloriagen.gov.co
8. Certificado no mayor a 30 días de antecedentes judiciales del proponente expedido a través de la página www.policia.gov.co
9. Certificado no mayor a 30 días de Medidas Correctivas del proponente expedido a través de la página www.policia.gov.co
10. Certificado no mayor a 30 días de consulta de no inhabilidades por delitos sexuales del proponente expedido a través de la página https://inhabilidades.policia.gov.co
11. , entidad consultante E.S.E. Hospital Nuestra Señora De La Candelaria De Guarne, identificada con NIT: 890980003-5
12. Certificado no mayor a 30 días REDAM del proponente expedido a través de la página https://www.redam.gov.co
13. Acreditación de estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la ley, mediante planilla PILA o certificación equivalente con expedición no superior a un (1) mes.
14. Registro Único Tributario actualizado.
15. Hoja de vida de la Función Pública del proponente en SIGEP II.
16. Certificación bancaria no mayor a 30 días.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR DEL CONTRATO.

PRESUPUESTO ESTIMADO:	OCHO MILLONES DE PESOS M. C. ($8.000.000)

En el presente proceso, el análisis técnico y económico para soportar el valor del contrato se entiende satisfecho con la fuente oficial de financiación y con las directrices operativas y financieras del programa, razón por la cual no resulta necesario realizar un análisis técnico-económico independiente para fijar los honorarios (como estudio de mercado), toda vez que el valor fue previamente determinado por el Ministerio de salud y protección social en los lineamientos técnicos.

En ese mismo marco de ejecución, las directrices del programa fijaron expresamente el rubro de honorarios del profesional en una suma equivalente a cada uno de los profesionales que integran los equipos básicos de salud, por lo cual el presupuesto oficial y el valor del contrato se soportan en dicha definición previa del financiador, limitándose la justificación de la E.S.E. a verificar la coherencia del monto con el perfil requerido, el alcance de actividades y el plazo de ejecución definidos para el programa, así como a exigir soportes verificables e informes para su reconocimiento y pago conforme a la supervisión contractual.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (SI APLICA).

Asignación del riesgo	Corresponde al porcentaje del valor del evento a presentarse que asume el asignado
Estimación del riesgo	A = Alto; M = Medio; B = Bajo

Para poder determinar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los eventos de riesgo que pueden afectar la ejecución de los contratos, la Entidad diseñó una matriz de riesgo destinada exclusivamente al análisis de riesgos de los procesos contractuales. A través de la matriz se puede determinar el riesgo, la causa, el factor generador del evento y las consecuencias que puede traer para la Entidad; de igual manera, se identifican las acciones implementadas para el control de los riesgos.

El manejo adecuado del riesgo permite que la Entidad cuente con un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones en los procesos de contratación, acompañado de una mejor planeación frente a contingencias, así como el incremento del grado de confianza entre las partes contratantes.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la Entidad hace de aquellos eventos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato. Los riesgos de un proyecto se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos o que se haga más onerosa su consecución.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia del evento identificado.

Estimación del Riesgo: Es la valoración que hace la Entidad de los riesgos soportada tanto en la probabilidad de su ocurrencia como en el impacto en la ejecución del Contrato.

Controles: Se refiere a toda medida tomada para mitigar o gestionar el riesgo, y para que la probabilidad de que el proceso logre sus metas y objetivos sea mayor. Son incorporados en los procesos para garantizar que se cumplan los requerimientos del flujo de trabajo y los objetivos generales del negocio y de los procesos.

Riesgo: Posibilidad de que un evento se presente y afecte de manera adversa la consecución de los objetivos.

Una vez identificados y tipificados los riesgos, la Entidad debe evaluar los riesgos estableciendo el impacto y la probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como objetivo establecer la valoración inherente de los riesgos identificados y los controles necesarios para la mitigación de los mismos.

Categorización del riesgo: medio, asumido por el contratista. Riesgo económico: El incremento intempestivo del costo de los suministros será asumido el 100% por el contratista.

Categorización del riesgo medio: Medio, asumido por el contratista. **MATRIZ DE RIESGOS**						
RIESGOS	**TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**		**ASIGNACIÓN DEL RIESGO (%)**		**ESTIMACIÓN DEL RIESGO (%)**	
	N°	**DESCRIPCION**	**ESE**	**PROPONENTE Y/O CONTRATISTA**	**PROBABILIDAD DE OCURRENCIA**	**EFECTO EN EL CONTRATO**
Jurídicos, Legales, Financieros, De Mercado, Sociales, Ambientales, Prediales, Estudios Y/O Diseños, Técnicos, Operativos, De Ejecución	**1**	Cambio de la normatividad.	**100%**		**bajo**	**bajo**
	2	Falta de difusión de los procesos, procedimientos de la ESE al contratista.	**50%**	**50%**	**medio**	**medio**
	3	Talento humano que no cumpla con las exigencias requeridas para desarrollar sus actividades.		**100%**	**alto**	**alto**
	4	Equipos insuficientes o no óptimos para el desarrollo misional, salvo que el contratista aporte los equipos y en este caso la responsabilidad será del 100% para el contratista.		**100%**	**medio**	**medio**
	5	Eventos adversos generados por la inadecuada prestación del servicio por parte del talento humano, al no acogerse a los procesos y procedimientos de la E.S.E.		**100%**	**medio**	**medio**
	6	Muerte del contratista	**100%**		**bajo**	**Bajo**
	7	Que al contratista se le presente una inhabilidad sobreviniente.	**100%**		**bajo**	**Bajo**

	8	Mala calidad en los productos		**100%**	**alto**	**alto**
	9	Incumplimiento en la entrega en el periodo acordado		**100%**	**alto**	**alto**

GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo número 002 del 30 de diciembre de 2025, la exigencia de garantías en los contratos que celebre la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne no es automática, sino que debe analizarse y determinarse atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el nivel de riesgo asociado y la forma de pago pactada.

En particular, el Estatuto prevé que, en los casos de contratación directa, las garantías no son obligatorias, sin perjuicio de que la E.S.E. pueda exigirlas cuando, de manera motivada, se identifique la necesidad de amparar riesgos contractuales o extracontractuales derivados de la ejecución del contrato.

Para el presente proceso contractual, cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales personales, se advierte que su ejecución se enmarca en el desarrollo de actividades de naturaleza intelectual y especializada, sin que implique la entrega de anticipos, la ejecución de obra, la administración de recursos públicos por parte del contratista, ni la asunción de riesgos técnicos complejos o de alta exposición patrimonial para la Entidad.

Así mismo, la forma de pago se ejecutará de manera sucesiva, contra la efectiva prestación del servicio y previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, con fundamento en los informes y soportes de ejecución correspondientes, lo cual mitiga el riesgo de pago sin contraprestación y permite a la Entidad ejercer control permanente sobre el cumplimiento de las obligaciones.

Adicionalmente, el riesgo contractual se encuentra razonablemente controlado a través de los mecanismos de supervisión, seguimiento y evaluación definidos para este tipo de contratos, así como mediante las cláusulas contractuales ordinarias sobre cumplimiento, calidad, confidencialidad (si aplica), propiedad de productos (si aplica) y responsabilidad del contratista, lo cual reduce de manera significativa la probabilidad de un incumplimiento con impacto relevante para la Entidad.

En consecuencia, y atendiendo a los principios de economía, eficiencia y proporcionalidad, se concluye que no resulta necesario exigir la constitución de garantía o póliza para el presente contrato de prestación de servicios profesionales personales,

sin perjuicio de las responsabilidades legales, contractuales y extracontractuales a que haya lugar en caso de incumplimiento, las cuales se regirán por las disposiciones civiles y comerciales aplicables y por lo previsto en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

CONDICIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATO.	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	UN (1) MES
LUGAR DE ENTREGA Y/O EJECUCIÓN:	Municipio de GUARNE
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS M. C. ($8.000.000)
FORMA DE PAGO:	pagaderos Previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales detallado y específico, pago de seguridad social y visto bueno del auditor y/o supervisor del contrato. El pago de dicho dinero será realizado a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción realizado por parte del supervisor del contrato. **Parágrafo 1.** Las glosas e incumplimientos determinados por el Ministerio de salud y protección social, secretaria seccional de salud, u otra autoridad competente para ello y que sean imputables al contratista, serán trasladados presente al contrato. **Párrafo 2.** Las partes acuerdan que, en caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la prestación de los servicios requeridos por el HOSPITAL, conforme a los cronogramas previamente establecidos, se deducirá del pago mensual de honorarios el valor correspondiente a las actividades no ejecutadas, según lo determinado por el interventor del contrato
SUPERVISOR:	subdirector científico

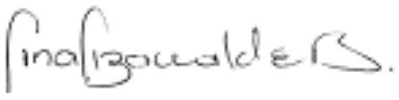		
NOMBRE: LINA MARIA LIZARRALDE BONILLA		NOMBRE: GABRIEL J BETANCUR DUQUE
Cargo: subdirector administrativo		Cargo: Gerente
ELABORÓ: Liliana Ramírez		APROBÓ: Gabriel Jaime Betancur Duque
Fecha:	01/04/2026	Fecha: 01/04/2026